Documento Número: 41495

**Información Presupuestal**

| No. CDP | VALOR | SALDO | No. NECESIDAD |
|---|---|---|---|
| 4000125437 | 1.010.000.000 | 1.010.000.000 | 56982 |

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Mediante Acuerdo 059 de 2011 del Concejo de Medellín, se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres # DAGRD, con el objetivo de formular, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres de la ciudad de Medellín, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. El Acuerdo 059 de 2011 es reglamentado posteriormente por el Decreto Distrital 021 del 3 de enero de 2013, el cual busca integrar los recursos logísticos, financieros y el talento humano necesario para direccionar las políticas locales de Gestión del Riesgo para la realización de las labores previas de análisis, estudios y diagnósticos para la prevención de desastres, el diseño de capacitación y entrenamiento para la respuesta ante emergencias y la preparación para asumir las actividades consecuentes de las situaciones desastrosas y de calamidad que afectan la jurisdicción urbana y rural del Distrito.

El Decreto 883 de 2015 por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 284 que es una dependencia del nivel central con la responsabilidad de dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Desastres y la adaptación al Cambio Climático determinando como algunas de sus funciones en el artículo 286, las siguientes:

5. Diseñar y dirigir los respectivos procesos de conocimiento, reducción del Riesgo de Desastres, así como los procesos estratégicos, de apoyo y de evaluación necesarios para su implementación.

18. Liderar y coordinar el desarrollo de planes, programas y proyectos para la provisión y optimización de los recursos, técnicos, tecnológicos, y del talento humano además de ejecutar y controlar los recursos financieros y logísticos requeridos para la Gestión del Riesgo.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Finalmente, mediante el Decreto distrital 1240 del 23 de julio de 2015 se establece la conformación del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres y se reestructura el DAGRD.

Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, específicamente, en atención a lo señalado en el artículo 35, el cual señala:

Artículo 35: Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

Parágrafo. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones; define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

El DAGRD, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de dar una oportuna respuesta a las diferentes emergencias que puedan ocurrir en la ciudad.

La Ley 1575 del 21 de agosto del 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, considera legalmente la labor bomberil como un "servicio público esencial# que consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad una labor que, sin lugar a dudas, pone en riesgo su integridad física, por las condiciones y tareas riesgosas que enfrentan en su cotidianidad, llevándolos a asumir posibles accidentes no solo por las condiciones dadas en los ambientes de trabajo, si no, por las tareas que en muchas



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ocasiones los expone al límite de las condiciones físicas debido al esfuerzo o sobre esfuerzo extremo, afectando el rendimiento y la eficiencia frente a la respuesta a emergencias.

El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres # DAGRD # tiene como responsabilidad dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Desastres y la adaptación al Cambio Climático. Para esta tarea cuenta con la subdirección de conocimiento y gestión del riesgo y la Subdirección de manejo de Desastres; en esta última subdirección se encuentra adscrita El Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín.

El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín posee ocho (08) edificaciones en las cuales se prestan los servicios esenciales de estaciones de bomberos, estas construidas a lo largo y ancho del área urbana y rural del distrito la cual está compuesta por 16 comunas y 5 corregimientos. Estas edificaciones datan en su construcción desde los años 60#s, otras de los años 90#s y las ultimas construidas en el año 2011 aproximadamente

En este contexto, las estaciones de bomberos constituyen infraestructuras estratégicas desde donde se coordinan y ejecutan las actividades de respuesta ante emergencias. Debido al uso permanente de sus instalaciones, al desgaste natural de los elementos constructivos y a las exigencias operativas propias del servicio, dichas edificaciones requieren intervenciones periódicas de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones locativas que permitan conservar sus condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad.

La ausencia o insuficiencia de actividades de mantenimiento puede generar deterioro en los elementos constructivos, fallas en redes eléctricas, hidrosanitarias o estructurales, así como condiciones inadecuadas para el personal operativo, lo cual podría afectar la capacidad de respuesta institucional frente a emergencias que se presentan en la ciudad.

Mediante Decreto 361 de 2024 artículo 18, se delega en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres # DAGRD, la competencia para adelantar los procesos de contratación, en todas sus etapas, sin consideración a la cuantía, para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín # FONGRED.

El proyecto 240264 Fortalecimiento de las capacidades para el manejo de Desastres se orientan al cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) 2024-2027 #Medellín Te Quiere#, en el Pilar 5 #Creemos en la Sostenibilidad Ambiental y en el Bienestar Animal#, Componente 5.2 Protección de la Vida y el Hábitat a través de la gestión del riesgo de



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

desastres, Programa 5.2.1 Gestión del riesgo de desastres para el desarrollo sostenible y la protección de la vida.

El objetivo del componente es #Fortalecer la capacidad social e interinstitucional para la gestión integral del riesgo de desastres en Medellín, incorporando de manera efectiva los determinantes ambientales en la planificación y ordenamiento territorial, y promoviendo el desarrollo institucional hacia enfoques más integrales e innovadores, así como la apropiación social del conocimiento de los riesgos por parte de las comunidades#. El indicador de resultado asociado a este componente es: Personas con reducción de vulnerabilidad a eventos de desastre, cuya meta es de 472.000 personas en el cuatrienio.
Ahora bien, los programas asociados al componente son:

1. Gestión del riesgo de desastres para el desarrollo sostenible y la protección de la vida.

Objetivo: Establecer al Distrito de Medellín como referente en la gestión del riesgo de desastres en búsqueda de la protección, seguridad territorial, bienestar y calidad de vida de los habitantes.

Los proyectos de inversión asociados a este programa son:

· Desarrollo de Medidas de Reducción de los Riesgos Existentes y Emergentes para Una Ciudad Resiliente.

· Fortalecimiento de las Capacidades para el Manejo de Desastre

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere por medio del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres # DAGRD, adelantar un proceso de contratación que permita ejecutar actividades de mantenimiento locativo, reparaciones, adecuaciones y mejoramientos en las estaciones de bomberos del Distrito, con el fin de conservar y optimizar
las condiciones físicas de la infraestructura, garantizando así la continuidad, eficiencia y seguridad en la prestación del servicio público bomberil a la comunidad.

En concordancia a lo mencionado anteriormente, de acuerdo con el objeto y alcance del contrato, las actividades principales están relacionadas con obras de mantenimiento y mejoramiento de estaciones de bomberos del Distrito de Medellín, actividades asociadas a la infraestructura social de tipo institucional, así las cosas, teniendo en cuenta la directriz legal contenida en el Ley 1882 de 2018, el presente proceso hace referencia a una obra pública de Infraestructura Social relacionados con el Sector
Institucional, en ese sentido se da aplicación a lo señalado en los pliegos y documentos



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

tipo adoptados mediante la Resolución 540 de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

**Objeto:**
Adecuación y mantenimiento físico de las estaciones de Bomberos del Distrito de Medellín.

**Códigos UNSPSC:**

| Nivel | Código | Descripción |
|---|---|---|
| Clase | 72102900 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES |
| Clase | 72121100 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA |
| Clase | C07 | CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES |

**Origen de los Recursos:**

| Código | Descripción |
|---|---|
| 013 | FONGRED - FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN... |

**Alcance del objeto:**

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las obras civiles de reparación, adecuación, mantenimiento físico preventivo, correctivo y/o renovación de las instalaciones físicas de las estaciones de bomberos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, orientadas a conservar, mejorar y garantizar las condiciones de funcionalidad, seguridad, salubridad y operatividad de las instalaciones donde se presta el servicio público bomberil.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones locativas que se requieran en las diferentes áreas de las estaciones de bomberos, las cuales podrán incluir, entre otras, las siguientes intervenciones:

· Reparación, adecuación y mantenimiento de cubiertas, fachadas, muros, cielos rasos,



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

pisos y enchapes.
· Impermeabilización de cubiertas, terrazas y demás elementos que lo requieran.
· Pintura interior y exterior de las edificaciones.
· Mantenimiento y reparación de puertas, ventanas, portones, carpintería metálica y de madera.
· Mantenimiento y adecuación de redes eléctricas, luminarias, tomacorrientes, tableros y canalizaciones.
· Mantenimiento y reparación de redes hidrosanitarias, incluyendo tuberías, aparatos sanitarios, lavamanos, duchas y sistemas de drenaje.
· Intervenciones en sistemas de evacuación de aguas lluvias.
· Reparaciones en zonas operativas, administrativas, dormitorios, cocinas, baños, patios y áreas de circulación.
· Obras menores de redistribución o adecuación de espacios, cuando se requiera mejorar la funcionalidad de las instalaciones.
· Actividades de resane, reposición de elementos deteriorados y adecuaciones locativas menores necesarias para el correcto funcionamiento de las estaciones.

Las intervenciones se realizarán en las estaciones de bomberos que determine el Distrito, de acuerdo con las necesidades identificadas por la entidad durante la ejecución del contrato, y deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas, normatividad vigente y lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.

El contratista deberá suministrar la mano de obra, herramientas, equipos, materiales e insumos necesarios para la correcta ejecución de las actividades, garantizando condiciones de calidad, seguridad industrial y cumplimiento de los tiempos establecidos.

**Identificación del contrato a celebrar:**

CM-Obra Pública

**Especificaciones esenciales:**

Las especificaciones del proceso se presentan en el Anexo 1 - "Anexo Técnico".

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido en normatividad contractual, en consideración con la modalidad de selección del presente proceso de contratación y las condiciones definidas en el pliego y documentos tipo de obra pública de infraestructura social expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020, los requisitos habilitantes de orden Técnico y los criterios de evaluación de la propuesta serán los



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: se estableció en relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, de manera adecuada y proporcional con estos y según lo establecido en la Matriz 1 - Experiencia de los documentos tipo de obra pública de Infraestructura Social.
2. CR CAPACIDAD RESIDUAL: se estableció de acuerdo con el valor y forma de pago

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 del pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

La experiencia requerida se estableció a partir de las condiciones y consideraciones definidas en la Matriz 1 Experiencia, de los documentos tipo de obra pública de Infraestructura Social - Sector Institucional.

Ahora bien, para definir la experiencia exigible se tomó en cuenta, el alcance del contrato y principales actividades por ejecutar que están relacionadas con la reparación, adecuación, mantenimiento físico preventivo, correctivo y/o renovación de las instalaciones físicas de las estaciones de bomberos del Distrito Especial de Ciencia, de igual forma se identificó la correspondencia de estas actividades con las actividades a contratar definidas en la Matriz 1 Experiencia para el tipo de obra requerida la cual corresponde a "1. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA" y se analizó la cuantía del proceso de contratación que se encuentra en el rango entre 351 y 1.000 SMMLV.

De acuerdo con lo anterior, la experiencia requerida corresponde a la establecida en la



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Matriz 1 Experiencia, para la actividad principal a contratar: 1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Así las cosas, para el presente proceso de contratación se evaluará experiencia relacionada con el objeto, alcance y área a intervenir, dicha verificación se efectuará de acuerdo con los contratos ejecutados por el proponente en los que se verificará:

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA:

Proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o reinstalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o sustitución y/o terminación de edificaciones.

EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al 30% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 12.016 metros cuadrados.

Ver Anexo Matriz 1 Experiencia Infraestructura Institucional.

B. Estar relacionados en el Formato 3 Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Las demás CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, se podrán ver en el documento base de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el RUP en alguno de los siguientes códigos:

| Nivel | Código | Descripción |
|---|---|---|
| Clase | 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| Clase | 72121100 | Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina |

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

- Si el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada es de 1 hasta 2, el Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) será 75%
- Si el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada es de 3 hasta 4, el Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) será 120%
- Si el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada es de hasta 5, el Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) será 150%



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en el pliego de condiciones.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Las demás consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y verificar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2. CAPACIDAD RESIDUAL (cr)

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una Capacidad Residual igual o superior a La Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

Para calcular la Capacidad Residual del proponente, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el documento Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública Vigente la cual podrá ser consultada por los proponentes en la siguiente dirección:



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC) equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC)= Presupuesto oficial estimado-Anticipo.

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = (Presupuesto oficial estimado-Anticipo) / (plazo estimado contrato (meses)) x 12 meses.

Las demás consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y verificar la Capacidad Residual están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 49,5 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que

lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA
Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de 49.5 puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria según lo dispuesto en el pliego de condiciones para la ponderación de la oferta económica:

1. Mediana con valor absoluto
2. Media geométrica
3. Media aritmética baja
4. Menor Valor

Las consideraciones y especificaciones particulares para formulación de la oferta, revisión, evaluación y asignación de puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

FACTOR DE CALIDAD
La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos10
(i) Criterio ambiental (15)Total 30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS
La Entidad asignará al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.
Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.
Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.
Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.
Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.
Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

· Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
· Gerencia del talento humano
· Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
· Planeación Estratégica
· Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.
Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o reinstalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o sustitución y/o terminación de edificaciones se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.
CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES
La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la supervisión en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del Contrato.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A# Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento #Programa de reciclaje y gestión integral de residuos#, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

CRITERIO SOCIAL
La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B# Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del documento base, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 # Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable,



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional son los siguientes:

Concepto Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional 20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 5

Ahora bien, el análisis para determinar los bienes o insumos nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar, necesario para establecer el criterio de asignación de Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se presenta en el documento Anexo Análisis de Bienes o Insumos Nacionales Relevantes, elaborado conforme los lineamientos establecidos en la Matriz 4 # Bienes nacionales relevantes para la obra pública de infraestructura social expedida por Colombia Compra Eficiente.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 # Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 18 y 19 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, no podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato resultante del mismo, las personas naturales o jurídicas que se encuentren incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente.
Son inhábiles para contratar, entre otros, quienes hayan sido condenados por delitos contra



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la administración pública o relacionados con la celebración indebida de contratos, así como quienes hayan dado lugar a la declaratoria de caducidad de un contrato estatal, quienes tengan vínculos de parentesco o matrimoniales con servidores públicos de la entidad contratante en los grados establecidos por la ley, y quienes se hallen inhabilitados como consecuencia de haber sido declarados responsables fiscalmente o sancionados disciplinariamente con inhabilidad para contratar.
El proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento, al momento de presentar su oferta, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y en la ley, y que no ha sido objeto de sanciones que impliquen la prohibición de celebrar contratos con el Estado.
Así mismo, de conformidad con la Ley 2020 de 2020, la entidad verificará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, toda vez que la existencia de anotaciones vigentes en dicho registro implica el descuento de un (1) punto en la sumatoria obtenida en el factor de calidad, conforme a lo establecido en los documentos tipo aplicables al presente proceso.
Las inhabilidades sobrevinientes que se presenten durante la ejecución del contrato obligarán al contratista a ceder el contrato, previa autorización de la entidad, o a liquidarlo si la cesión no fuere posible, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
La entidad verificará que el contratista y sus representantes legales no figuren en listas de control relacionadas con actividades ilícitas, de conformidad con las políticas de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo adoptadas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Presentar las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, durante los tres (03) días hábiles siguientes a la marcación de inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II por parte de la Entidad.
2. Suministrar el personal requerido para la ejecución de las obras en las cantidades y calidades exigidas en el pliego de condiciones y mantenerlo durante todo el plazo de ejecución del contrato.
3. Entregar dentro del plazo establecido y a entera satisfacción de la Entidad los bienes objeto del contrato.
4. Cumplir las normas vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Cumplir las normas vigentes en materia ambiental.
6. Presentar mensualmente al supervisor la certificación firmada por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003.
7. Cumplir con el pago de impuestos relacionados con la actividad constructora y que apliquen al contrato.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

8. Desarrollar el objeto del contrato en condiciones de calidad y oportunidad y cumplir las obligaciones definidas en el mismo, en los anexos técnicos y en los pliegos de condiciones.
9. Ceñirse en todo momento durante la ejecución de los trabajos a las especificaciones y/o detalles técnicos suministrados por la Entidad.
10. Participar a la Entidad de cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
11. Comunicar a la Entidad cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
12. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. No detener injustificadamente la ejecución de las obras en ningún momento.
14. Elaborar, suscribir y presentar al supervisor las respectivas actas de obra para su aprobación.
15. Presentar a la supervisión, antes de iniciar las obras, un cronograma general de actividades.
16. Presentar a la supervisión, cada vez que sea necesario, los ajustes al cronograma de acuerdo con las observaciones o los cambios que puedan presentarse en la ejecución.
17. Dar cumplimiento al cronograma presentado.
18. Revisar conjuntamente con la supervisión, una vez iniciado el contrato, la proyección de cantidades de obra e inversión económica y mantenerla actualizada.
19. Concertar con la supervisión los precios unitarios para las obras extras que resulten, previamente a la ejecución de estas.
20. Acatar inmediatamente cualquier observación que dicte por escrito la supervisión. Si el contratista considera que alguno de los trabajos que se le exigen está fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetarla por escrito durante los cinco (5) días calendario, siguientes al recibo de la misma.
21. Presentar mensualmente a la supervisión los soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades ejecutadas, junto con el registro fotográfico del avance del proyecto.
22. Abrir el día en que se inicien los trabajos en conjunto con la supervisión, para cada una de las sedes, un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de las obras, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor. En este libro se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en los frentes de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación de la herramienta y equipo requerido, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del residente de obra y el supervisor. El responsable de mantener al día este diario será el residente de obra. Cada libro diario deberá permanecer en la sede correspondiente y se entregará a la Entidad una vez finalizados los trabajos.
23. No modificar el personal profesional que fue presentado y evaluado por la entidad con la propuesta presentada. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

previa del supervisor del contrato y que el profesional sea reemplazado por otro con iguales o mejores calidades a las solicitadas en el pliego de condiciones para el integrante del equipo de trabajo que se remplaza. Esta autorización debe darse en forma escrita.
24. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato de manera que la obra se realice en forma técnica y con la calidad requerida.
25. Dotar al personal que participe en la ejecución del contrato de un distintivo que lo haga fácilmente identificable ante la comunidad, el cual debe corresponder con lo establecido en el Manual de identidad grafica del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín.
26. Reemplazar, por petición escrita de la supervisión, a cualquier persona vinculada al proyecto, siempre que medie justificación para hacerlo. Esta solicitud podrá ser objetada por escrito.
27. Suministrar a la supervisión, en cualquier momento que lo requiera, la información sobre la nómina del personal asignado a la obra y atender esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.
28. Entregar al supervisor una vez se dé la marcación de inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II por parte de la Entidad, los siguientes documentos:
- Análisis del Precio Unitario (APU) de cada uno de los ítems presentados en la propuesta económica.
-Factor Prestacional.
-Programa de trabajo e inversión.
-Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra.
-Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.
-El PASAO.
-Cálculo del AIU.
29. Ejecutar las obras de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada; el contratista asumirá la total responsabilidad por el empleo de los métodos constructivos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra, sin embargo, la supervisión tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance de la obra o a su coordinación con las obras de otros contratistas o para obligar al contratista a ajustarse al contrato.
30. Presentar informes puntuales a la supervisión, independiente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.
31. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución. Las fotos deberán ser tomadas desde el mismo lugar para que pueda evidenciarse la intervención y se entregarán con la localización y un breve comentario sobre la actividad ejecutada; este registro fotográfico deberá ser suministrado a la supervisión cuando ésta lo requiera.
32. Realizar oportunamente todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le corresponda de acuerdo con el personal que llegare a



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley. Bajo ninguna circunstancia el personal o los subcontratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja contra el contratista será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el contratista.

33. Colaborar con la Entidad contratante con cualquier requerimiento que ella haga en relación con el alcance del contrato.

34. Abrir tantos frentes de trabajo como sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución, en caso contrario el Distrito procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral relacionado con las multas.

35. Implementar durante la ejecución del contrato las acciones que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano 06 de abril 30 de 2015.

36. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por el supervisor según aplique, con los siguientes documentos:

-La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

-Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

-En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión y debe ser revisada en cada pago.

37. En caso de haber obtenido el puntaje de industria nacional: vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

38. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.

39. Conservar durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que el contratista haya obtenido puntaje por este concepto. Para el efecto, el contratista deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente.

40. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
41. El proponente, deberá certificar que para la ejecución del contrato está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual deberán aportar diligenciado y firmado por el Representante legal dicho certificado.
42. Velar por la implementación de la Resolución 472 de 2017 (modificada por la Resolución 1257 de 2021), para la gestión integral de los residuos generales en las actividades de construcción y demolición (RCD), cuando ellas se recolecten transporten, almacenen, aprovechen y dispongan dichos residuos de las obras civiles o de otras actividades conexas.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar el supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del contrato.
4. Apoyar y acompañar la ejecución del contrato.
5. Realizar informes periódicos de seguimiento a la ejecución contractual.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
8. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
9. Verificar que El contratista presente el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Realizar, a través del supervisor, la verificación del componente de impacto social en caso de que el contratista haya obtenido puntaje en el criterio de política de fomento de impacto social. Se debe verificar que el contratista cumpla con las condiciones ofertadas.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El Distrito Especial de Medellín # Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres aplicará para el presente proceso contractual, la modalidad de selección



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

abreviada en su causal menor cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal b), en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales para la escogencia del contratista seguirán el procedimiento establecido para la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA en aquellos casos en que aplique en virtud de las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio.

En consideración a la cuantía del contrato a celebrar en el presente proceso contractual, es decir, MIL DIEZ MILLONES DE PESOS ($1.010.000.000) suma que se ajusta a los límites de la menor cuantía establecidos para el Distrito Especial de Medellín, mediante circular 202660000005 de 2026 de la Secretaría de Suministros y Servicios de acuerdo con el valor del SMMLV establecido para el año 2026, la causal a seguir será la establecida en el literal b de la citada norma para la MENOR CUANTÍA.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a utilizar los documentos tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente para los procesos de selección de obras de infraestructura, siendo estos de obligatorio cumplimiento para garantizar la transparencia, igualdad y selección objetiva del contratista. En desarrollo de esta disposición, el Decreto 2096 de 2019 adicionó la Subsección 2 a la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo el marco reglamentario para la adopción y aplicación de documentos tipo en procesos contractuales de obra pública de infraestructura social.

En virtud de lo anterior, mediante Resolución 540 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, se adoptaron los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, los cuales resultan de obligatoria aplicación para el presente proceso contractual por tratarse de una obra de infraestructura social del sector institucional.

El presente proceso se adelanta en observancia de los principios constitucionales que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en particular los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como los principios de la contratación estatal previstos en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993, esto es, transparencia, economía y responsabilidad, y el deber de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Obra Pública, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto su objeto comprende la ejecución de actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de las instalaciones físicas de las estaciones de bomberos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que constituyen trabajos materiales sobre inmuebles del Estado orientados a la conservación, funcionalidad y operatividad de dichas edificaciones.

El contrato se rige por la Ley 80 de 1993 # Estatuto General de Contratación de la Administración Pública #, la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, el Decreto 1082 de 2015 # Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional #, la Ley 1474 de 2011 # Estatuto Anticorrupción # y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

De conformidad con el artículo 18 del Decreto Distrital 361 de 2024, se delega en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres # DAGRD la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, sin consideración a la cuantía, para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín # FONGRED, siendo esta la fuente de financiación del presente proceso.

Por tratarse de una obra pública de infraestructura social del sector institucional, el proceso se adelanta conforme a los documentos tipo adoptados mediante Resolución 540 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 2096 de 2019.

En el contrato de obra pública se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, a saber: interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y caducidad. Estas cláusulas son de obligatorio pacto en los contratos de obra y otorgan a la entidad contratante potestades especiales para garantizar la continuidad del servicio público y la correcta ejecución del objeto contractual.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que declare la terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento

de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de los procesos de contratación y los contratos que de ellos se deriven, debe estar garantizado mediante los mecanismos autorizados por la ley. En atención a la naturaleza del contrato de obra pública a celebrar, a la cuantía del proceso, al plazo de ejecución y a los riesgos identificados en la matriz de riesgos del presente proceso, la entidad ha determinado que los mecanismos de cobertura adecuados y suficientes son los que se describen a continuación.

Las garantías podrán otorgarse mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. En todo caso, la garantía deberá ser aprobada por la entidad antes del inicio de la ejecución del contrato.

1. Garantía de seriedad de la oferta: Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente, en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, entre ellos: la no ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación sea prorrogado; el retiro de la oferta después del cierre del proceso; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; y la falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento del contrato. Su exigencia se justifica en la necesidad de asegurar la seriedad del proceso de selección y la responsabilidad de los proponentes frente a sus ofertas.

2. Amparo de cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista, del cumplimiento tardío o defectuoso, de los daños imputables al contratista por entregas parciales no previstas, y del pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado. Su justificación radica en la necesidad de asegurar que la entidad cuente con un respaldo financiero ante eventuales incumplimientos del contratista durante la ejecución de las obras, habida cuenta de la cuantía del contrato y de la importancia estratégica de las estaciones de bomberos como infraestructura de servicio público esencial.

3. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista respecto del personal utilizado para la ejecución del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Su exigencia se justifica en el volumen de personal que demanda la ejecución de obras civiles de la naturaleza del presente contrato, y en la necesidad de proteger a los trabajadores y a la entidad frente a eventuales incumplimientos en materia laboral y de seguridad social.

4. Amparo de estabilidad y calidad de la obra: Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Se justifica su exigencia en razón de que las obras de adecuación y mantenimiento de estaciones de bomberos constituyen infraestructura de servicio público esencial, cuya estabilidad y calidad resultan determinantes para la capacidad de respuesta institucional ante emergencias. El período de cinco (5) años de vigencia garantiza que la entidad pueda exigir la reparación de defectos constructivos que solo sean detectables con posterioridad a la entrega de las obras.

5. Seguro de responsabilidad civil extracontractual: Este mecanismo protege a la entidad y a terceros de las reclamaciones derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas autorizados durante la ejecución del contrato. Su exigencia es obligatoria en los contratos de obra conforme al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y se justifica especialmente en este caso por cuanto las obras se ejecutan en edificaciones en funcionamiento continuo # estaciones de bomberos # donde la presencia permanente de personal operativo y el ingreso de usuarios aumenta la probabilidad de afectación a terceros. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles franquicias, coaseguros obligatorios ni ninguna otra forma de estipulación que conlleve la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

El contratista estará obligado a: (i) constituir y presentar para aprobación de la entidad la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato; (ii) restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad; (iii) ampliar las vigencias y valores de las garantías en los eventos de adición, modificación o prórroga del contrato; y (iv) mantener vigentes las garantías durante toda la ejecución del contrato y los períodos adicionales establecidos para cada amparo. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constituirá causal de incumplimiento del contrato y dará lugar al inicio de los procesos sancionatorios a que haya lugar, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**ACUERDOS COMERCIA**LES

El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.1.1. establece la obligación de tener en cuenta en los procesos contractuales la aplicación de los Acuerdos Comerciales. #Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables#.

Una vez verificado si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por acuerdo comercial en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

como guía el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se estipula que los Municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), los Estados AELC, Costa Rica, Unión Europea, Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual no se limitará a Mipyme con ocasión a su cuantía.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial definido para esta contratación asciende a la suma de MIL DIEZ MILLONES DE PESOS ($1.010.000.000), incluido AIU.

El análisis técnico y económico en que se fundamenta el valor del presupuesto del presente proceso obedece a las estadísticas de los precios de materiales, alquiler de herramientas, arriendo de equipos, el transporte, la mano de obra, sus respectivos rendimientos y consumos; tenidos en cuenta en cada uno de los ítems que conforman las actividades a ejecutar para el objeto descrito en el presente proceso.

El valor calculado incluye costos directos tales como materiales, mano de obra, transportes, equipos y herramientas y todos los demás elementos requeridos para la correcta ejecución de las actividades, así como también los costos indirectos tales como administración, plan de manejo ambiental de las obras y utilidades y demás impuestos y costos necesarios.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta en el proceso de evaluación.

El término de duración de todas las actividades contempladas en el presente contrato es de 4 meses, la ejecución se iniciará una vez se realice la marcación de inicio en la plataforma SECOP II, previa aprobación de la garantía única por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD.

Para el cálculo del componente de administración imprevistos y utilidades AIU- se consideró en el presupuesto oficial los componentes AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES)

Por lo tanto, para determinar el AIU fueron tenidos en cuenta los siguientes conceptos:

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO
PERSONAL ADMINISTRATIVO
TRANSPORTE DE PERSONAL
INSTALACIONES PROVISIONALES
SISTEMA DE COMPUTO Y COMUNICACIÓN
PAPELERÍA Y OTROS COSTOS
INVERSIÓN AMBIENTAL
GASTOS BANCARIOS
GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (Pólizas, publicación en gaceta y otros)
IMPUESTOS (Sobre el valor total del presupuesto)

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que puedan generar la construcción y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto de la presente contratación, al igual que los impuestos que se le imputan a este tipo de contrato de obra.

FORMA DE PAGO.

El Distrito pagará parcialmente el valor del contrato por el sistema de precios unitarios fijos no reajustables, mediante pagos parciales por avance de obra, previa presentación de las respectivas actas de obra de acuerdo con las cantidades ejecutadas, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el supervisor del contrato. Los pagos se realizarán hasta el 95% del valor del contrato y el 5% restante se pagará contra liquidación del contrato.

Cada acta debe ir acompañada de un informe de cantidades diferenciado para cada uno de los frentes de ejecución, un informe de actividades y el porcentaje de avance de las mismas con sus respectivas memorias de cálculo. En todo caso teniendo en cuenta que el presente contrato se ejecutará en diferentes frentes de obra, en las actas de obra únicamente se podrán incluir para el pago las cantidades de las actividades que se encuentren terminados al 100%.

Las actas de obra deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las

directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez presentadas por parte del contratista las actas de corte de obra con sus correspondientes soportes, la supervisión tendrá cinco (5) días hábiles para revisar y aprobar dichas actas, o para devolverlas al contratista con las respectivas observaciones.

El supervisor tiene cinco (5) días hábiles antes del cierre de facturación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (Según cronograma de la Secretaría de Hacienda), si no se cumple con los productos y se vence el plazo de entrega de facturación a contabilidad, quedará para el mes siguiente, sin que se genere un incumplimiento por parte del Distrito. Una vez se dé inicio al contrato de obra, el contratista y el supervisor, teniendo en cuenta los tiempos descritos anteriormente y las fechas de facturación que tiene el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín Secretaría de Hacienda, pactarán el cronograma de entrega y revisión de los documentos requeridos para el pago de las actas de obra.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato adjuntando certificación del revisor fiscal o representante legal de que se encuentra a paz y salvo, y deberá adjuntar para cada pago las planillas de pago de aportes del sistema SOI o carta del revisor fiscal que certifique el pago con el número de la planilla; obedeciendo a la propuesta consignada en el AIU presentado por el contratista.

Para efectos del reconocimiento y pago de los costos del contrato de obra, relacionados con los componentes de pólizas e Inversión Social Ambiental, el contratista de obra debe tener en cuenta los siguientes conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial.

- Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del supervisor sobre la



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.

- Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

Igualmente, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín # Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. Esta relación debe corresponder a la totalidad de los trabajadores incluidos en las planillas de afiliación a la seguridad social.

- Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. Debe corresponder a la totalidad de los trabajadores incluidos en las planillas de afiliación a la seguridad social.

- El recibo a satisfacción por parte del supervisor de los trabajos realizados.

- Acta de liquidación del contrato diligenciada.

El recibo por parte de la supervisión y entrega al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de los planos actualizados de construcción (planos records) en medio digital e impresos debidamente firmados por el contratista y la supervisión, junto con el manual de mantenimiento y operación del proyecto, cuando aplique.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará parcialmente el valor del contrato, en la cuenta Bancaria (Ahorros o Corriente) según certificado entregado por el contratista.

De los componentes de Administración e Imprevistos:

El reconocimiento de los conceptos generados a título de administración e imprevistos se hará únicamente respecto de los valores causados y demostrados durante la ejecución, previa verificación y aprobación por parte del supervisor.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El supervisor, verificará la causación de las actividades ejecutadas en el marco de los conceptos generados a título de administración, para autorizar su reconocimiento en cada pago que se haga al contratista. En todo caso no se podrá superar en ningún evento el porcentaje de administración definido en la oferta.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

# Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

# Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

# Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

# Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

# Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

# Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023.

# Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

# Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

# Contribución especial para la seguridad: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, de conformidad con la Ley 1738 del 18 de diciembre de 2014.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la selección objetiva del contratista exige que la escogencia se realice con base en el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin considerar factores de afecto, interés o cualquier motivación subjetiva. Los factores de selección deben estar definidos, ponderados y justificados en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, permitiendo identificar la oferta más ventajosa para la entidad, según la modalidad de selección y la naturaleza del objeto a contratar.

En los procesos de selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable se determina mediante la ponderación precisa y detallada de los factores técnicos y económicos, los cuales deben estar soportados en puntajes o fórmulas establecidas en el pliego de condiciones. La entidad debe comparar los ofrecimientos recibidos y consultar precios o condiciones del mercado, así como los estudios y deducciones realizados por la entidad o por organismos consultores designados para ello.

La justificación técnica de estos factores está, orientado a garantizar la selección objetiva, evitando decisiones arbitrarias o discrecionales, y debe estar acorde con los principios y criterios previstos en la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación. En consecuencia, los factores de selección elegidos para este proceso permiten identificar la oferta más favorable, asegurando la transparencia, la igualdad de oportunidades y la eficiencia en la gestión contractual.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41495

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| JURIDICA | 0001 | Carta de presentación de la propuesta | DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO |
| JURIDICA | 0002 | Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra | EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR ACTA DE CONFORMACIÓN |
| JURIDICA | 0003 | Autorización de la junta o asamblea de socios | EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR AUTORIZACIÓN |
| JURIDICA | 0004 | Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri | DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO |
| JURIDICA | 0005 | Certificación Responsabilidad Fiscal | VERIFICADO POR LA ENTIDAD |
| JURIDICA | 0007 | Certificado de antecedentes disciplinarios | VERIFICADO POR LA ENTIDAD |
| JURIDICA | 0008 | Certificado de Existencia y Representación Legal | CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO |
| JURIDICA | 0009 | Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) | FOTOCOPIA LEGIBLE |
| JURIDICA | 0010 | Garantía de seriedad de la propuesta | 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL |
| JURIDICA | 0011 | Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades | DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO |
| | | | |



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41495

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| JURIDICA | 0013 | Cédula de Ciudadanía | SI ES PERSONA JURÍDICA FOTOCOPIA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SI ES PERSONA NATURAL FOTOCOPIA DE LA CEDULA |
| JURIDICA | 0015 | Certificado antecedentes judiciales | VERIFICADO POR LA ENTIDAD |
| JURIDICA | 0020 | Registro Mercantil | EN CASO DE QUE APLIQUE CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE |
| JURIDICA | 0021 | Certificado de Reciprocidad | EN CASO DE QUE APLIQUE |
| JURIDICA | 0033 | Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP | VIGENTE |
| JURIDICA | 0038 | Compromiso Anticorrupción | ANEXO INFORMATIVO |
| JURIDICA | 0042 | Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC | VERIFICADO POR LA ENTIDAD |
| JURIDICA | 0046 | Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal | EN CASO DE QUE APLIQUE FOTOCOPIA LEGIBLE |
| JURIDICA | 0047 | Fotocopia Tarjeta Profesional de | EN CASO DE |

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| | | Revisor Fiscal | QUE APLIQUE FOTOCOPIA LEGIBLE |
| JURIDICA | 0048 | Certificado de la Junta Central de Contadores | EN CASO DE QUE APLIQUE FOTOCOPIA LEGIBLE |
| JURIDICA | 0054 | Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) | PRESENTAR REGISTRO |
| TECNICA | 0004 | Conformidad con las especificaciones técnicas | |
| TECNICA | 0007 | Propuesta económica | DILIGENCIAR POR EL PROPONENTE |
| TECNICA | 0024 | Certificados de experiencia | DILIGENCIAR EL FORMATO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES |
| LOGISTICA | 0006 | Índice de liquidez igual o superior a | 1,2 |
| LOGISTICA | 0008 | Índice de endeudamiento igual o inferior a | 0,70 |
| LOGISTICA | 0027 | Razón de cobertura de intereses | IGUAL O SUPERIOR A 1 |
| LOGISTICA | 0028 | Rentabilidad del Patrimonio | IGUAL O SUPERIOR A 0,04 |
| LOGISTICA | 0029 | Rentabilidad del Activo | IGUAL O SUPERIOR A 0,02 |

| TIPO CRITERIO | CRITERIO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO | PUNTAJE MÁX |
|---|---|---|---|---|
| CALIDAD | 0017 | Estímulo a la industria nacional colombiana | DE ACUERDO A | 20 |



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

| TIPO CRITERIO | CRITERIO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO | PUNTAJE MÁX |
|---|---|---|---|---|
| | | | LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICION | |
| CALIDAD | 0066 | Anexo Compromiso Cumplimiento Criterio de Calidad | DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICION | 30 |
| CALIDAD | 0079 | Emprendimientos y empresas de mujeres | DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICION | 0,25 |
| CALIDAD | 0080 | Calidad de Mipymes | DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICION | 0,25 |
| PRECIO | 0014 | Según fórmulas definidas | | 49,5 |

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

| RIESGO | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|
| 0099 | Véase análisis de riesgos adjunto | | |

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|




Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

| AMPARO | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE | DUR.ADIC. | PERIODO |
|---|---|---|---|---|
| 0005 | CUMPLIMIENTO | 20,00 | 6 | MESES |
| 0007 | ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | 10,00 | 5 | AÑOS |
| 0008 | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5,00 | 3 | AÑOS |
| 0009 | RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV) | 200,00 | 0 | AÑOS |
| 0013 | SERIEDAD DE LA OFERTA | 10,00 | 3 | MESES |

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Adecuación y mantenimiento físico de las estaciones de Bomberos del Distrito de Medellín.

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

$ 1.010.000.000

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

| DESIGNACION | COMPONENTE | IDENTIFICACION | NOMBRE | E-MAIL |
|---|---|---|---|---|
| Supervisor | TODOS | 98594516 | MUÑOZ ECHEVERRI EDIXON | andres.me74@hotmail.com |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | ANDRES | |
| Supervisor | SUPLENTE | 1128268318 | OSORIO OSORIO NATALIA | natalia.osorio@medellin.gov.co |
| Apoyo | TECNICO | 98671408 | Hernán Darío Díaz Díaz | |
| Apoyo | JURIDICO | 1128435135 | Paulina Gaviria Agudelo | obermar@gmail.com |
| Apoyo | ADMINISTRATIVO | 1017211637 | Kevin Alexander Rojas Pineda | |

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Medellín Distrito Especial

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

4.0 Meses

**Multas:**

En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales imputables al contratista, la entidad podrá imponer multas sucesivas con el propósito de apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique la extinción de la obligación incumplida ni exonere al contratista de su responsabilidad. Lo anterior, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cada multa será equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora o incumplimiento, sin que la sumatoria de todas las multas impuestas pueda superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Sin perjuicio de otras causales derivadas de la naturaleza del contrato, la entidad podrá imponer multas en los siguientes eventos:

1. Cuando el contratista incumpla el cronograma de obra sin justificación debidamente aceptada por el supervisor.
2. Cuando el contratista no abra los frentes de trabajo necesarios para la ejecución oportuna del objeto contractual, en los términos de las obligaciones pactadas.
3. Cuando el contratista incumpla las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la normatividad vigente y en el contrato.
4. Cuando el contratista no presente oportunamente las actas de obra, informes de avance u otros documentos exigidos por el supervisor en los términos contractuales.
5. Cuando el contratista sustituya personal profesional sin la autorización previa y escrita del supervisor del contrato.

6. Cuando el contratista incumpla las obligaciones ambientales y sociales ofertadas como criterios de calidad, las cuales adquieren carácter de obligación contractual.
7. Cuando el contratista no restablezca el valor de las garantías dentro del término señalado por la entidad, una vez estas se hayan visto reducidas por reclamaciones efectuadas.
8. Cuando el contratista paralice o suspenda injustificadamente la ejecución de las obras.
9. Cuando el contratista incumpla las obligaciones de reporte, información y comunicación establecidas en el contrato.
10. Cuando el contratista incumpla cualquier otra obligación contractual cuyo cumplimiento sea susceptible de ser apremiado mediante este mecanismo.

Para la imposición de multas se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente manera: (i) el supervisor del contrato realizará los requerimientos escritos previos al contratista, en los que se identificará el incumplimiento y se concederá un término para su corrección; (ii) si persiste el incumplimiento, la entidad comunicará al contratista su intención de imponer la multa, indicando los hechos que la motivan; (iii) el contratista contará con un término mínimo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos y solicitar, si lo estima pertinente, la celebración de audiencia; (iv) vencido el término anterior, la entidad proferirá el acto administrativo motivado que impone la multa, el cual será notificado al contratista y al garante, y contra el cual proceden los recursos de la vía gubernativa conforme a la Ley 1437 de 2011.

Una vez en firme el acto administrativo que impone la multa, la entidad podrá hacer efectivo su cobro mediante: (i) descuento directo de cualquier suma que se le adeude al contratista; (ii) ejecución de la garantía de cumplimiento, toda vez que este amparo cubre expresamente el pago de las multas pactadas en el contrato; o (iii) cobro por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales competentes.

El pago o la deducción de las multas no extingue la obligación incumplida ni exonera al contratista del cumplimiento de las demás responsabilidades que emanan del contrato. La imposición de multas es independiente de las demás acciones que la entidad pueda adelantar por razón del incumplimiento, incluida la declaratoria de caducidad del contrato.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la imposición de una o más multas o cláusulas penales al contratista durante el último año anterior al cierre de cualquier proceso de selección en el que este participe, generará una reducción de dos (2) puntos en su calificación, sin importar la cuantía de dichas sanciones.

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

En caso de incumplimiento total o parcial imputable al contratista, la entidad cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

causados a la entidad. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad reclame por la vía arbitral o judicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se adelantará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho de contradicción y defensa del contratista, en los mismos términos descritos para la imposición de multas.

La entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal mediante descuento de las sumas que adeude al contratista, a través de la ejecución de la garantía de cumplimiento, o por vía arbitral, según corresponda.

Parágrafo Primero. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios ocasionados a la entidad, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral o judicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

Parágrafo Segundo. La aplicación de la cláusula penal no impide que la entidad exija simultáneamente el cumplimiento de la obligación principal cuando ello sea posible, ni excluye la imposición de las demás sanciones contractuales a que haya lugar.

CADUCIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en aquellos eventos en que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencien que puede conducir a su paralización.

La declaratoria de caducidad no requerirá la previa declaratoria de incumplimiento, pero en todo caso se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando al contratista el ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

La declaratoria de caducidad del contrato conlleva las siguientes consecuencias: (i) terminación anticipada del contrato; (ii) liquidación del mismo en el estado en que se encuentre; (iii) aplicación de la cláusula penal pecuniaria; (iv) ejecución de la garantía de cumplimiento; (v) reporte al Registro Único de Proponentes # RUP para la anotación correspondiente; y (vi) inhabilidad del contratista para celebrar contratos con entidades estatales por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, de conformidad con el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público bomberil, pudiendo contratar

directamente con un tercero la terminación del objeto contractual, con cargo al contratista incumplido y a su garante.

**Plan de Desarrollo:**

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

_____

_____
Paulina Gaviria Agudelo
Jurídica

_____
Johan Felipe Arboleda Perez
Técnico

_____
Kevin Rojas Pineda
Logístico